

CONVENIO NO. CEA-IHAP-FISE-021/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICAS CONSISTENTE, EN: "PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COSALÁ MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO". INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA" , Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ, LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, LIC. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- El 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las cuales se señala el doble carácter de funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal, en dicha reforma se establece la obligación de los ayuntamientos municipales para administrar lo relativo a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, para el uso de los habitantes de cada municipio.

2.- En cumplimiento a dicho dispositivo constitucional, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 21804/LVII/06, aprobó con fecha 31 de enero de 2007, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que establece las bases generales para la prestación de los servicios mencionados y que se encuentra en vigor desde el día 24 de febrero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el mismo sentido, por acuerdo DIGELAG ACU 022/2009, con fecha 25 de marzo de 2009, se crea el Reglamento de la mencionada ley.

3.- El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 – VISIÓN 2030, dentro del eje de "DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO" prevé como objetivos de la gestión integral del agua el garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, a través de la gestión integral del recurso hídrico con visión de cuenca, que asegure un aprovechamiento

sustentable y equitativo del agua superficial y subterránea, y permita la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos, lo anterior, mediante la construcción de infraestructura sensible al agua que genera resiliencia ante los efectos del cambio climático, que incremente y amplíe el acceso a los servicios íntegros y de calidad de los servicios públicos de agua, alcantarillado, tratamiento y saneamiento en el estado de jalisco, fomentando así la cultura del aprovechamiento racional y la generación de una cultura ambiental que logre concientizar a los jaliscienses sobre el uso del agua.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el día 25 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, cuyo objetivo general es coadyuvar con el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tales como obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado y drenaje en los términos de las fracciones I, II y III del punto 2.2.1.1 de los citados lineamientos, a través del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)**.

5.- Con fecha 21 de julio de 2023 se celebró CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA CON CARGO AL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en el cual se incluye la acción objeto del presente convenio.

DECLARACIONES:

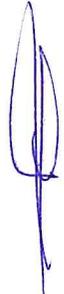
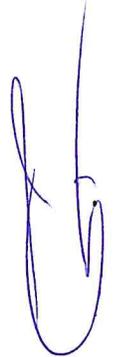
I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero del 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXIX y XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento.

1.3.- En la Segunda Sesión Extraordinaria del día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la junta de gobierno al ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General

del agua



para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4.- Ha sido incluida para ejecutarse dentro del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023**, la obra pública consistente en: **“Perforación de un pozo profundo para la extracción de agua potable, ubicado en la localidad de San Juan Cosalá municipio de Jocotepec, Jalisco”**.

I.5.- De conformidad con el artículo 74 fracción IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 32 fracción I y VII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto del año 2023, la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, autorizó la celebración del presente convenio.

I.6.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia Número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso a) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II.2.- En los términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I, 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del ayuntamiento y representar al municipio en los convenios que éste celebre.

II.3.- A efecto de brindar los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, ha solicitado el apoyo de **“LA CEA”**, en los términos de las fracciones XXIX, XXX y XLI del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y la suscripción de este convenio, para que se realicen las obras necesarias para proporcionar los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de manera eficiente.

II.4.- Mediante el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 03 de agosto de 2023, se autorizó la ejecución de la obra, la celebración del presente convenio y las obligaciones que asume por el mismo, ordenándose al Presidente Municipal,

Secretario General, Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal la suscripción del documento correspondiente, de conformidad con los artículos 47, 52, 61, 62, 64 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el día 25 de enero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; así como las normas existentes en materia de infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento emitidas por la comisión nacional del agua y la demás normatividad federal aplicable.

II.6.- Ha decidido suscribir el presente instrumento, con el propósito de consolidar las acciones de los diversos ámbitos de gobierno, tendientes a impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del municipio en el que se ejecutan y con ello dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia ambiental.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener adeudos pendientes con “**LA CEA**” derivados de la transferencia de recursos y ejecución de acciones de ejercicios anteriores; así como estar al corriente en los pagos en materia de derechos por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como el relativo al uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

II.8.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en Hidalgo Sur No. 6, Jocotepec, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- “**LA CEA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” convienen en llevar a cabo la realización de la obra pública consistente, en: “**Perforación de un pozo profundo para la extracción de agua potable, ubicado en la localidad de San Juan Cosalá municipio de Jocotepec, Jalisco.**”.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

2.1.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente por un plazo igual al de la entrega y recepción de la obra que se habrá de contratar, o en su caso continuará surtiendo efectos hasta que se acuerde por las partes que se ha cumplido con el objetivo del presente convenio, sin que la vigencia sea mayor al 30 de septiembre de 2024. De existir obligaciones y efectos pendientes de cumplimiento, las partes están de

acuerdo a obtener las autorizaciones correspondientes para prorrogar la vigencia del presente convenio.

2.2.- Para efectos de lo anterior, “**EL AYUNTAMIENTO**” entrega extracto del acta de cabildo de fecha 03 de agosto del año 2023, en la que se señale expresamente la autorización para que “**EL AYUNTAMIENTO**” celebre el multicitado convenio, misma que cuenta con la aprobación del cabildo por mayoría calificada.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA

3.1.- “**LA CEA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” convienen que el monto estimado para llevar a cabo las obras descritas en la cláusula primera, será de **\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** mismo que será financiado por parte de “**LA CEA**” a través del programa **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023**, sin aportación de recursos presupuestarios de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

3.2.- La ejecución de la obra materia del presente convenio, estará condicionada a la asignación y obtención de recursos para esta obra, bajo los términos del convenio de coordinación, participación y ejecución de obra pública con cargo al programa FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

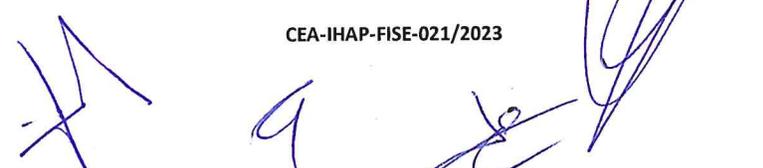
3.3.- “**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga ante “**LA CEA**”, a presentar constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las aguas nacionales, así como a mantenerse al corriente en este concepto; caso contrario se obliga a cubrir con sus recursos la obra faltante, derivado de la suspensión de aportación de la federación por dicho incumplimiento.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- Las partes acuerdan que será “**LA CEA**” quien se encargará de licitar, contratar y supervisar la obra materia de este convenio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales aplicables.

Las características y especificaciones técnicas y de calidad de la obra serán aquellas que se establezcan en el proyecto ejecutivo o en el diseño definitivo que previamente se hubiesen elaborado y aprobado por “**LA CEA**”.

4.2.- “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá intervenir en el procedimiento de licitación, adjudicación, así como en la supervisión de la ejecución de la obra materia de este convenio, haciendo las observaciones que considere necesarias a “**LA CEA**”, quien las analizará, y en caso que resulten procedentes, lo comunicará a la persona física o moral, a quien se haya adjudicado la realización de la obra.



4.3.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a poner a disposición de **“LA CEA”**, a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, proporcionando escrituras y documentos legales, así como su disposición física.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga en atender y/o coadyuvar a la **“LA CEA”** en la defensa de cualquier litigio que gire en torno al terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como servidumbres de paso, aprovechamiento de zona federal y derechos de vía que correspondan, así como su disposición física, comprometiéndose **“EL AYUNTAMIENTO”** en sufragar los gastos a los que se llegase condenar a la **“LA CEA”** sobre tales bienes y/o derechos.

4.4.- Las obligaciones que celebre la empresa contratista encargada de la obra detallada en este convenio con **“EL AYUNTAMIENTO”** o con terceros, fuera de las establecidas en el presente instrumento legal, no vinculan a **“LA CEA”** en dichas negociaciones, ni serán causa para retrasar la aceptación de la obra.

4.5.- En caso que la obra en referencia sea cancelada por causas inherentes a **“EL AYUNTAMIENTO”**, y **“LA CEA”** haya realizado gastos, estos una vez comprobados documentalmente serán cubiertos en su totalidad por **“EL AYUNTAMIENTO”**, en un plazo no mayor a 10 diez días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el monto de los mismos.

4.6.- En caso que la obra objeto del presente convenio, por su naturaleza, requiera de energía eléctrica para su puesta en marcha y operación, **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a la contratación oportuna de dicho servicio, ante la Comisión Federal de Electricidad; a fin de que se puedan realizar las pruebas previstas en el contrato y/o necesarias para verificar el funcionamiento de la obra en referencia; en caso contrario **“EL AYUNTAMIENTO”** cubrirá los gastos que se generen para tal efecto ya sea por parte de la contratista o de **“LA CEA”** ; ante la presentación de las facturas correspondientes.

QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1.- “LA CEA” se obliga a entregar los trabajos materia de este convenio en funcionamiento y **“EL AYUNTAMIENTO”** por su parte, efectuará las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la obra terminada, verificando su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando a **“LA CEA”** los resultados obtenidos.

5.2.- “EL AYUNTAMIENTO” acepta recibir y se obliga a operar y dar mantenimiento por si mismo o por medio de terceros que designe para tal efecto, la obra materia del presente convenio, misma que formará parte del sistema de agua potable, drenaje y tratamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, por lo que una vez entregada por **“LA CEA”** , será **“EL**

Wanda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

AYUNTAMIENTO” quien se hará cargo de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento, en dicha localidad.

5.3.- De existir alguna objeción de **“EL AYUNTAMIENTO”** a recibir la(s) correspondiente(s) obra o éste no se presente para recibirlas se hará constar en el acta, que se podrá levantar ante la presencia de un notario público o de la contraloría del estado, manifestando que se deja a su disposición dicha obra, sin que la falta de firma de **“EL AYUNTAMIENTO”** lo invalide, dado que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 4, 8 fracción VII, XII y 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 23, 44 y 88 de la Ley de Agua Nacionales, le corresponde al orden municipal la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y la ineludible obligación del tratamiento de sus aguas residuales previo disposición a los cuerpos de agua de la nación, como titulares de las asignaciones de agua para el servicio público urbano y los permisos de descarga de aguas residuales en los cuerpos de agua de la nación, que los compromete al cumplimiento de las disposiciones normativas de la ley de agua nacionales, su reglamento y las normas oficiales mexicanas de la materia, por lo que a partir de dicha entrega **“LA CEA”** no será responsable sobre la seguridad, mantenimiento u operación de la obra.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

6.1 El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los actos jurídicos que del mismo deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad labora, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

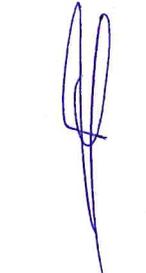
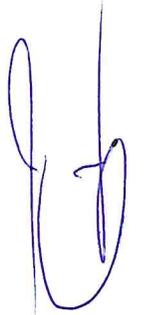
SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

7.1.- **“LA CEA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** están de acuerdo que, para el caso de existir duda o controversia entre ambas partes, en relación a la interpretación, cumplimiento o la aplicación de este convenio, renuncian expresamente al fuero y jurisdicción que en virtud de su domicilio presente y futuro pueda corresponderles, así como ambas están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

Leído que fue este convenio de colaboración, e impuestas de su valor, alcance y consecuencias legales, las partes que comparecen lo ratifican y firman en dos tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de agosto del año 2023.



Acta



POR "LA CEA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE
PACZKA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



PRESIDENCIA

JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ
SECRETARÍA
SECRETARIO GENERAL GENERAL



SINDICATURA

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHAGÓN
SÍNDICO

LIC. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA
MUNICIPAL
HACIENDA
MUNICIPAL



TESTIGOS

C. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUIZ
SUBDIRECTOR DE SOCIALIZACIÓN Y
CONTRALORÍA SOCIAL

ING. REYNALDO EVARISTO DÍAZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CEA-IHAP-FISE-021/2023 QUE SE CELEBRA PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COSALÁ MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO.